



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá DC, veinticinco (25) junio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 2018 00176 00
DEMANDANTE:	ADRES
DEMANDADO:	COLPENSIONES

**AUTO RECHAZA APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado por COLPENSIONES el día 11 de mayo de 2021, por fuera del término de diez (10) días hábiles previstos en la norma, pues la sentencia de primera instancia se notificó el 06 de julio de 2020¹ a las siguientes direcciones de correo electrónico: notificaciones.judiciales@adres.gov.co; diegocolpensiones2016@gmail.com; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; pnoospina@colpensiones.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co y PAULA10081@hotmail.com (correo de la entonces Procuradora Delegada ante este Despacho).

En este punto, es importante señalar que si bien el servidor de Office 365 notificó que el mensaje no se pudo entregar a pnoospina@colpensiones.gov.co, ello se debió porque el usuario pnoospina no se encontró en el dominio Colpensiones.gov.co. No obstante, se confirmó la entrega al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, siendo este el buzón oficial de notificaciones judiciales de la entidad, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 que dispone que se entenderán como personales las notificaciones surtidas al buzón de correo electrónico exclusivo para notificaciones judiciales de las entidades públicas.

En consecuencia, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el recurrente en contra de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: TRÁMITES VIRTUALES: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

¹ Ver documento denominado "[NotSent](#)"

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

notificaciones.judiciales@adres.gov.co
diegocolpensiones2016@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
julian.conciliatus@gmail.com
afcaballero2@gmail.com
a.caballero@caballerochaves.com
pguevara.conciliatus@gmail.com
evalvarez.conciliatus@gmail.com

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761b8cea5c52ee3eeb5be6a9194e0443daae3b916871c95f89f58f3250444986**
Documento generado en 25/06/2021 09:14:58 a. m.